

Notificación por Medios Electrónicos

La sanción de la Ley Provincial 14.142 habilita a la utilización de medios electrónicos para la notificación en el domicilio constituido.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires aprobó por Acuerdo 3540/11, la “Reglamentación para la notificación por medios electrónicos”, sobre las bases de la experiencia piloto aprobada por el Acuerdo 3399/08.

Esta reglamentación, contempla agregar al sistema desarrollado para la prueba piloto, a la notificación electrónica por impulso de las partes

En todo momento, el mecanismo electrónico propuesto reproduce todas las instancias que hoy existen en el mecanismo actual sobre papel: presentación de la cédula firmada (electrónicamente) para su concompare, y su posterior diligenciamiento u observación (por vía electrónica) según corresponda.

Cómo resolvimos el impulso de la parte

Los letrados realizarán la presentación electrónica de sus cédulas de notificación; utilizando el Sitio WEB seguro. De esta forma, se logra que:

* Los abogados puedan realizar el diligenciamiento de las cédulas electrónicas, para efectuar la notificación de parte por esta vía.

* Los organismos de destino, puedan confrontar las cédulas recibidas electrónicamente, incorporándolas al sistema Augusta; y diligenciarlas por la misma vía electrónica.

